REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

SEGUNDO: DECLARAR que el señor	tiene derecho
a que en aplicación del principio de la condición más	beneficiosa, la
	, 19
reconozca la pensión de invalidez a partir del 19 de diciembre de 3	018, en cuantia
de UN SLMMV, en razón de 18 mesadas anuales, y con sus respectiv de ley.	vos incrementos
TERCERO: CONDENAR a la	
, a pagar al demandante	de de
condiciones civiles acreditadas en juicio, la suma de \$ 4.453.077	7= M/CTE., por
concepto de retroactivo de la pensión de invalidez, causado en el	l periodo 19 de
diciembre de 2018 y 31 de mayo de 2019. a partir del 01	de junio 2020
debera continuar pagando una mesada mensual e	quivalente a UN
SLMMV sin perjuicio de los incrementos que realice el Gobierno Na	scional.